



Cámara de Comercio
del Huila

Neiva (H), 29 de septiembre de 2026

Señores

ASOCIACION CIUDADELA CARACOLI

alexmalDONADOCruz@gmail.com

Teléfono: 3124780381

CALLE 4A NO. 14 – 05

La Plata (H)

Asunto: DEVOLUCIÓN DE PLANO DE SUS TRÁMITES CON RADICACIÓN No. 1065826 – 1065830 (NO PERMITE REINGRESO DE LOS TRÁMITES)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de inscripción del nombramiento de junta directiva y consecuente representación legal, por las siguientes causales:

1. El 21 de agosto de 2026 se radicaron las solicitudes de registro correspondientes al nombramiento de junta directiva y consecuente representación legal de la ASOCIACION CIUDADELA CARACOLI, decisiones contenidas en el acta No. 001 de asamblea general extraordinaria del 16 de octubre de 2025.

Las referidas solicitudes fueron radicadas internamente bajo los números. 1065826 – 1065830.

2. Una vez se agotó el control de legalidad correspondiente, las solicitudes de registro fueron devueltas mediante requerimiento condicionado con fecha del 04 de septiembre de 2026.

En la referida devolución, se solicitó aclarar, entre otros aspectos, lo siguiente:

"1. Aclaren cuántos asociados HÁBILES conformaban la entidad para el momento de la reunión, y de estos, cuántos HÁBILES asistieron.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





Lo anterior, a efectos de verificar si se completó el cuórum deliberativo previsto en el artículo 19 y concordantes de sus estatutos.

IMPORTANTE: En caso de que a la reunión no haya asistido la TOTALIDAD (100%) de asociados hábiles, deberán volver a convocar y llevar a cabo la reunión. Esto, teniendo en cuenta que no habría sido convocada por quienes estatutariamente cuentan con la facultad para ello. Noten que, según sus estatutos (artículo 16 y el literal A del artículo 25) le corresponde al presidente de la junta directiva, realizar las convocatorias para reuniones de asamblea general.

Por otro lado, noten que en el acta tampoco indican de qué forma se dio a conocer la convocatoria (por ejemplo: correo electrónico, escrito, llamadas, etc.) ni con cuánta antelación se convocó (teniendo en cuenta que ni el día de la reunión, ni el día en que se convoca, se incluyen en el conteo de antelación).

Lo anterior, a efectos de verificar si se convocó tal como ordena el artículo 17 y concordantes de sus estatutos, para las reuniones extraordinarias.

(...)" (Subrayado propio).

3. El 24 de septiembre de 2026, las solicitudes de registro fueron reingresadas, aportando nuevamente el ejemplar del acta de asamblea general extraordinaria No. 001 del 16 de octubre de 2025.
4. Del acta que fue objeto de reingreso, se destacan dos aspectos fundamentales para el control de legalidad registral, relacionados con la convocatoria y el cuórum deliberativo, a saber:
 - Frente a la convocatoria:



FECHA: 16 de octubre de 2025

HORA DE INICIO: 06:30 p. m.

HORA DE FINALIZACIÓN: 08:30 p. m.

LUGAR DE LA REUNIÓN: Vivienda de la familia Quimbaya, Barrio Caracolí, La P

CONVOCADA POR: Jaime Quimbaya y José Alberto Otálora Cano

TIPO DE REUNIÓN: Asamblea General Extraordinaria

ASISTENTES: Miembros asociados inscritos (Ver lista de asistencia adjunta)

Fecha: 24-10-25
v.B. Valentina
Hord

Tal como se advirtió en la devolución inicial de los trámites, ninguna de las personas que efectuaron la convocatoria tendría facultad estatutaria para ello.

Al respecto, es importante precisar que, de conformidad con los artículos 16 y 25 de los estatutos, la convocatoria a las reuniones de asamblea corresponde al presidente de la asociación y a la junta directiva, por conducto de la secretaria, según se observa a continuación:

ARTICULO 16.- Corresponde al el **Presidente** de la Asociación la comunicación para la convocatoria de la Asambleas generales y la Junta Directiva por medio de la **secretaria** de la asociación.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del Presidente:

(...)

j) Convocar a Asamblea General.

Lo anterior ya había sido advertido desde la devolución inicial de los trámites, la cual se efectuó mediante requerimiento condicionado, toda vez que el documento presentado no permitía establecer el cuórum deliberativo con el que se había desarrollado la reunión.



Esta circunstancia resultaba determinante, pues, de encontrarse presente el 100 % de los asociados hábiles que integraban la asamblea general, la irregularidad advertida frente a la convocatoria no habría resultado relevante. En caso contrario, el cumplimiento de las reglas estatutarias de convocatoria constituía un presupuesto necesario para el control de legalidad y el registro de las decisiones adoptadas.

Adicionalmente, en el acta tampoco se indica la forma en que se dio a conocer la convocatoria ni la antelación con la que esta fue efectuada, aspectos que igualmente habían sido advertidos en la devolución inicial de los trámites de registro.

- Frente al cuórum deliberativo:

En el acta se indica que a la reunión habrían asistido 32 asociados hábiles, de un total de 48 asociados hábiles que conformaban la entidad para ese momento. En consecuencia, no habría estado representada la totalidad de los miembros que integraban la asamblea general, esto es, el 100 % de los asociados hábiles.

Por tanto, la reunión no podía entenderse celebrada con carácter universal, de manera que el cumplimiento de las reglas de convocatoria resultaba determinante. Así, al haberse efectuado la convocatoria por quien no tenía facultad para ello, no se acredita uno de los presupuestos formales necesarios para la celebración de la reunión y el registro de las decisiones adoptadas.

La anterior falencia en el acta No. 001 de asamblea general extraordinaria, nos impide proceder con el registro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5.2.2. de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mismo que ordena:

*“(…) las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, **convocatoria**, quorum y mayorías (...)”* (negrilla y subrayado propio).

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de nombramiento de junta directiva y representación legal de la ASOCIACION CIUDADELA CARACOLI, contenida en el acta de asamblea general extraordinaria No. 001 del 16 de octubre de 2025.



El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1.

Atentamente,

MEDARDO CALDERÓN BONILLA
Abogado